

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00031-00.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **NANCY FLOREZ DE CASTELLANOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder conferido al profesional del derecho JULIAN ZARATE GÓMEZ, ello en atención a que de la revisión del poder aportado se evidencia que el mismo fue conferido a la Dra. ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.
2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el contrato en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **19 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario